



DECRETO EDIL N° 069/2024

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 16 MAY 2024

VISTOS:

Que, mediante Nota CITE: S.M.D.H.S. N° 127/2024 de fecha 08/05/2024, suscrito por la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del GAMS, solicitando la emisión de **Decreto Edil de Declaratoria del "2024 - 2025 AÑO DE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE HACIA EL BICENTENARIO"**, adjuntando para tal efecto Informes Técnico Legales y demás antecedentes, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado, y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; asimismo, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 62 manifiesta que el Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades. Además el artículo 64 I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad. II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" en su Artículo 9, parágrafo I, numerales 3 y 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa



Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las que se encuentra en el inciso b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, el Artículo 26 numerales 5, 7, 10, y 11 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: Dictar Decretos Ediles, Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, Dirigir la Gestión Pública Municipal, y Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley Municipal Autonómica 58/15 crea Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia, que entre sus atribuciones está el fortalecer la Integración Familiar, con valores y principios basados en el respeto a la vida e igualdad de derechos, con criterios de igualdad de género y democratización de roles.

Que, se declara el día 15 de mayo de cada año, como "Día de las Familias", en el Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la ley 394.

CONSIDERANDO II:

Que, INFORME LEGAL S.M.D.H.S. G.A.M.S. N° 015/2024, de fecha 08 de mayo de 2024, elaborado por el Abog. Weimar Javier Romero Quiroga Asesor Legal de S.M.D.H.S. del G.A.M.S., con referencia a Informe Legal para la emisión de Decreto Edil de Declaratoria de "2024-2025 año de la Integración Familiar en el Municipio de Sucre, hacia el Bicentenario", que luego del análisis legal Concluye que las gestiones y tramitaciones al respecto son viables, correctas y no vulneran el ordenamiento jurídico por lo que recomienda emitir y dictar el Decreto Edil correspondiente.

Que, INFORME TÉCNICO N° 042/2024, de fecha 08 de mayo de 2024 elaborado por la Lic. Brenda Nohelia Rojas Padilla Responsable del programa de Asistencia Social a la Familia del GAMS, que posterior al análisis técnico concluye la Declaratoria de "2024-2025 año de la Integración Familiar en el Municipio de Sucre, hacia el Bicentenario" es de suma importancia, ya que representa un compromiso crucial para revitalizar, fortalecer y consolidar los lazos familiares, los cuales están siendo erosionados cada vez más por diversos factores que conducen la disgregación de las familias Sucrenses.

Que, INFORME LEGAL PASF. N° 46/2024, de fecha 08 de mayo de 2024 elaborado por la Abg. Elva Emilia Zamora Guerra, Abogada del programa Municipal de Asistencia Social a la Familia del GAMS, concluye que la Declaratoria de "2024-2025 año de la Integración Familiar en el Municipio de Sucre, hacia el Bicentenario", se constituiría en un poderoso instrumento de promoción de actividades relacionadas con el tema familiar, ofreciendo a muchos actores de la sociedad civil, sector público y privado para las acciones de sensibilización y fortalecimiento familiar, por lo que recomienda emitir el Decreto Edil correspondiente.



EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el artículo 26 numeral 5 de la Ley 482;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el "2024 - 2025 AÑO DE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE HACIA EL BICENTENARIO", a fin de Implementar, Promover y Ejecutar Políticas Públicas Municipales para la Integración Familiar en el Municipio de Sucre, y establecer las acciones orientadas a la Integración Familiar en el Municipio de Sucre, a través del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO SEGUNDO (Acciones). - El Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, en el marco de la Integración Familiar en el Municipio de Sucre, a lo largo del año 2024 - 2025 Implementará, Promoverá y Ejecutará las siguientes acciones:

- 1) Lanzamiento Oficial del 2024 - 2025 Año de la Integración Familiar en el Municipio de Sucre hacia el Bicentenario.** - Mediante la organización de un evento de lanzamiento en un lugar emblemático de la ciudad, con la presencia de autoridades municipales, representantes de instituciones educativas, ONG, líderes comunitarios y familias sucrenses.
- 2) Campañas y Eventos de Concientización, Difusión, Educación, Fortalecimiento, Prevención, Sensibilización y Socialización.** - A través del Centro Municipal de Apoyo Especializado en la Integración Familiar, mediante el diseño, distribución de material informativo, uso de redes sociales, medios de comunicación locales, vallas publicitarias y distintas acciones, destinadas a:
 - Promoción y prestación de asistencia social, psicológica, ética - moral, pedagógica, jurídica y consejería familiar, dirigida a personas adultas mayores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque en la prevención de la desintegración familiar y el fortalecimiento de los principios y valores en la familia.
 - Ejecución de convenios pertinentes a los objetivos del programa municipal de asistencia social a la familia.
 - Promoción de la restitución familiar.
 - Intervención de acciones psico-educativas en familias en alto riesgo social o en situación de calle, en coordinación con entidades públicas o privadas.
- 3. Talleres y Charlas Educativas.** - A través de la Escuela de Padres, mediante la organización de talleres y charlas educativas de prevención y reflexión, destinadas a:
 - Fortalecer en las familias, los roles de cada uno de sus miembros y los lazos familiares previniendo niveles de conflictividad.
 - Fortalecer los principios y valores en el núcleo familiar.
 - Promover la integración familiar.
 - Trabajar con las instancias sociales y judiciales, para intervenir en casos de prevención y reflexión, a los miembros de las familias que requieran apoyo especializado.



- Socializar los alcances de la normativa nacional, departamental y municipal relacionada a la familia, niñez, adolescencia, juventud y personas adultas mayores.
 - Socializar de las causas y consecuencias del consumo de alcohol, drogas, pornografía y prostitución por los miembros de la familia.
 - Socializar a los jóvenes sobre la responsabilidad del matrimonio, la unión libre y sus efectos civiles y sociales.
 - Promover la comunicación asertiva y escucha dentro del núcleo familiar.
 - Contribuir a la integración conyugal, a través de información, formación y educación.
 - Fomentar la paternidad y la maternidad responsables.
 - Asesorar, sensibilizar y concientizar a los padres de familia para atender problemas de alcoholismo, drogadicción, adulterio, pornografía, prostitución y otros, que atenten contra la integridad de la familia.
- 4. Fortalecimiento de la Escuela de Padres.** - Con el apoyo de aliados estratégicos como las ONGs Save The Children Bolivia y Aldeas Infantiles SOS Bolivia mediante la implementación y ejecución de convenios, y la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, mediante la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de segundo año de la Carrera de Trabajo Social, dentro de la Escuela de Padres.
- 5. Reconocimientos de Unidades Educativas.** - Mediante reconocimientos a las unidades educativas, fortalecidas y capacitadas por la Escuela de Padres, cumpliendo el reto de ser buenos padres, bajo el lema "Familias Unidas, Estudiantes Exitosos".
- 6. Uso obligatorio de la frase "2024 - 2025 AÑO DE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE HACIA EL BICENTENARIO",** durante la gestión 2024 - 2025, en toda la documentación emitida por el Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO TERCERO (Cumplimiento). - El cumplimiento del presente Decreto edil, queda a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, a través del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia, y otras instancias competentes a razón de materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - En sujeción a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Dirección General de Gestión Legal deberá remitir una copia del presente Decreto edil al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) dentro del plazo legal a efectos de su registro.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

